

OPINIÓN

Carta abierta a la Comisión Europea y a su Comité Permanente Fitosanitario



Por INMACULADA SANFELIU (*)

La producción cítrica en el siglo XXI en España y en el marco de la Unión Europea (UE) significa ir contracorriente. Un país desarrollado que produce y comercializa, con estándares comunitarios (laborales, sociales, medioambientales, de seguridad alimentaria...), un producto que también hacen países en vías de desarrollo con 'otros estándares' y que, a su vez, si no hicieran esa producción primaria y venderían ese producto agrícola a los países ricos (que son Europa), no podrían adquirir los productos industriales que fabricamos en la UE y que hay que vender.

Los intereses de los países cítricos extracomunitarios menos desarrollados y los de sus aliados comerciales en la UE están ejerciendo presiones políticas que pretenden, de un lado o de otro, contaminar el debate y las decisiones técnicas en materia de protección fitosanitaria de las plantaciones cítricas. Pero ustedes, desde la Comisión Europea (CE), miran hacia otra parte.

Prueba de ello ha sido la carta conjunta que las asociaciones de importadores de frutas y hortalizas de Bélgica, Holanda y Alemania han remitido a la CE coincidiendo con el debate en el marco del Comité Permanente Fitosanitario de los requisitos a establecer sobre las importaciones de cítricos de Sudáfrica para prevenir la introducción de la 'Falsa Polilla' o *Thaumatotibia leucotreta*. El escrito hace suyos los argumentos enarbolados por Deon Joubert, el representante de la Asociación de Productores de Cítricos de Sudáfrica ante la UE (Citrus Growers' Association, CGA), apelando al buen funcionamiento del enfoque de sistemas actualmente aplicado y al "elevado porcentaje de envíos libres de plagas" alcanzado cuando, en realidad, se trata de lotes no muestreados debido a los bajos porcentajes de muestreo aplicados. No se engañen y, sobre todo, no engañen: un 95% de certeza de que un 92%, un 85% y un 97% de palets estén libres de la plaga (conclusiones de la EFSA, Agencia de Seguridad Alimentaria de la UE) significa la entrada de infinidad de frutos infestados con individuos viables capaces de dispersarse y, por lo tanto, una probabilidad muy elevada de introducción y establecimiento de la plaga en la UE. Extraordinariamente grave tratándose de Sudáfrica, con volúmenes de exportación por campaña a la UE-27 de entre 650.000 y 840.000 toneladas por año.

Para evitar la exigencia del tratamiento de frío, las autoridades sudafricanas y los importadores han argumentado que su imposición significaría dejar de exportar el 70% del volumen expedido a la UE en la actualidad, que hay variedades sensibles frente al frío o que necesitan instalaciones que ahora no disponen para afrontar el volumen hoy exportado a la UE. En defini-



Desde comienzos del presente siglo se han introducido en la citricultura española 16 plagas foráneas. / ARCHIVO

tiva, han sostenido que tal posibilidad no es viable económicamente por los costes adicionales que representa y el consecuente desastre socio-económico derivado por la pérdida de ingresos y puestos de trabajo, con 140.000 empleos directos en el sector cítrico sudafricano. Y, por supuesto, a tenor del contenido de la mencionada carta, han sostenido que el comercio mundial de cítricos y el precio de éstos se vería seriamente afectado por el *cold treatment* obligatorio y, cómo no, los precios y la disponibilidad de cítricos de Sudáfrica para los consumidores de la UE.

■ LA LIMITACIÓN DEL CONTROL FRONTERIZO

La gravedad de la dispersión y daños del 'Cotonet de Sudáfrica' en la Comunidad Valenciana y su dificultad de control ha evidenciado que no se puede proteger un país confiando solo en los controles fronterizos y su implementación homogénea. Más aún, cuando no se trata de un país sino de 27 intereses diferentes (antes 28) y la citricultura de la UE, es meridional y, por tanto, alejada del bloque septentrional y de sus intereses de producción, importación, portuarios y de distribución comercial, previa incorporación de valor añadido, así como de producción industrial. Se debe obligar a que se garantice el transporte a la UE de plantas y productos vegetales sin plagas desde su origen y ello es responsabilidad del ejecutivo comunitario. Estas son las medidas más eficientes para prevenir la propagación de las plagas.

El tratamiento de frío bien ejecutado no deja lugar a interpretaciones, ni a probabilidades de riesgo: garantiza la ausencia de plaga, y en ese sentido nos parece innegociable.

No entendemos por qué hay tanta resistencia a la aplicación de una evidencia científica, que además se impone a las exportaciones comunitarias de cítricos por los principales importadores mundiales sin que al ejecutivo comunitario le preocupe tanto.

El *cold treatment* no es inabordable para Sudáfrica en sus

Los hechos y las evidencias científicas se obvian porque detrás de la decisión a adoptar por la CE se esconde, una vez más, la guerra de intereses norte-sur dentro de la UE, la prevalencia de la política comercial y de cooperación al desarrollo en las decisiones del ejecutivo comunitario, la sobreprotección de Sudáfrica y la escenificación de modo manipulado, orquestado y publicitado de la "integración racial" como rasgo vinculado al sector cítrico de aquel país

exportaciones a la UE, como pretende hacer creer. Es el único tratamiento eficaz y ajustado al riesgo existente y es el que acata (!!!) y aplica Sudáfrica en sus exportaciones a EEUU, China o Japón, por exigencia de estos por la *Thaumatotibia leucotreta*.

A España se le impone de modo obligatorio, sin elección y sin contestación, el tratamiento de frío para poder exportar a cualquier país del mundo que produzca cítricos y venimos haciéndolo desde la campaña 1979/1980 con el inicio de la exportación de clementinas a EEUU. No sufran, si nosotros podemos, ellos pueden. Es más, España es obligada a exportar sus cítricos con tratamiento de frío por *Ceratitis* a todos los países extra-comunitarios que son productores de cítricos y, paradójicamente, no hay ningún país cítrico extracomunitario que tenga que exportar agrios a la UE con *cold treatment* por la falsa polilla (ni por ninguna otra plaga).

■ PROCESO ESTANDARIZADO

El *cold treatment* está estandarizado internacionalmente para todos los cítricos. Todos lo aguantan si se realiza la exportación en el momento óptimo (relación acidez/azúcar y estado de la piel).

Las tarifas del *cold treatment* están muy normalizadas a nivel mundial: 1.000 \$ por contenedor—reefer— de 40 pies (22.000 kg), es decir, 3-4 céntimos de euro por kilo. Coste asumible. Este coste es aún inferior cuando se trata de *cold treatment* en bodega. De hecho, en bodega, puede ser hasta coste cero.

Y, para quien le interese, el sector cítrico español da empleo a 200.000 personas en recolección, manipulado, confección, envasado y comercialización de cítricos y 80.000 empleos equivalentes a tiempo completo en las explotaciones cítricas.

Respecto a la preocupación de la CE en relación con la estandarización del procedimiento y sus dudas en cuanto a que más de una combinación temperatura/días de tratamiento sea posible y a que esto pueda regularse en esos términos en una disposición legislativa comunitaria, les diré que tal cosa añadiría flexibilidad para el país de origen permitiéndole bajar menos la temperatura si la duración del tránsito a su destino se lo permite. Les responderé a más dudas: si la duración del tratamiento excede el tránsito, se completa el tratamiento a la llegada en el barco o en tierra enchufando el contenedor; según lo permita el protocolo. No teman, llevamos lustros haciéndolo por imperativo de los países extra-comunitarios productores de cítricos. Y si un país, como puede ser Israel, tiene la dicha por ser ribereño mediterráneo de no tener suficiente duración de tránsito a la UE, basta con realizar el tratamiento de frío en tierra, en preembarque. De hecho, la India nos impone a nosotros en el protocolo bilateral de exportación un *cold treatment* en preembarque que nos obliga a sumar los días de frío al largo tránsito, lo que nos ha llevado a tener que realizar un envío de prueba de tratamiento de frío en tránsito de 11 contenedores de naranjas

(la prueba es por producto), y estamos a la espera de la necesaria modificación regulatoria que haga viable la exportación.

Además, si se trata de estandarización internacional, la IPPC está examinando actualmente un proyecto de anexo de la NIMF 28 para dos programas de tratamiento con frío para *T. leucotreta* en naranja. Y si se teme, por tratarse de un borrador al que algunos países han presentado alegaciones o por si el texto propuesto por la Comisión no pasara los filtros del Acuerdo de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) en el marco de la Organización Mundial de Comercio, pueden copiar de aquel que diseñó el *cold treatment* y que ha dado prueba de su eficacia, EEUU, que es miembro de la OMC y ya ha pasado todos los filtros para la aprobación de numerosos textos regulatorios de tratamiento de frío para gran número de binomios producto/país de origen para distintas plagas. Les invito a consulta FAVIR (*The APHIS Fruits and Vegetables Import Requirements (FAVIR) Database*), la base de datos del APHIS-USDA donde se recogen los requisitos de importación en EEUU de las frutas y hortalizas.

■ ATÓNITOS FRENTE AL DEBATE

El sector cítrico español asiste atónito al debate y a los argumentos que unos y otros esgrimen. Los criterios políticos se entrometen por doquier en la toma de decisiones sobre temas exclusivamente fitosanitarios. Y los criterios científicos no están impidiendo a determinados países hacer acciones de lobby para conseguir un fin comercial. Es más, los hechos objetivos e incluso las evidencias científicas se obvian porque detrás de la decisión a adoptar se esconde, una vez más, la guerra de intereses norte-sur dentro del bloque de países comunitarios, la prevalencia de la política comercial y de la política de cooperación al desarrollo en las decisiones del ejecutivo comunitario, la sobreprotección de Sudáfrica en la Comisión Europea y, déjenme que lo escriba, la escenificación de modo programado, manipulado, orquestado y publicitado de la "integración racial". Invito al lector a consultar la memoria de la *Citrus Growers' Association 2020*, publicada en Internet e instrumento altavoz y escaparate de las píldoras a transmitir, y a comprobar la campaña de comunicación desarrollada (*'Black citrus growers, a Broad Based Black Economic Empowerment (B-BBEE)', 'Black owned citrus enterprises', 'Black exporting growers', 'Black ownership', 'Black farmers', 'Black-owned citrus producer', 'Black Citrus Growers Project'...*).

El hecho objetivo que subyace es un riesgo fitosanitario desmesurado de introducción, dispersión y establecimiento de un patógeno foráneo cuarentenario y prioritario—en el top 20 de las plagas de mayor impacto económico y medioambiental—

y que representa un grave riesgo para los países comunitarios productores de cítricos cuando se importan agrinos en la UE originarios de países extracomunitarios en los que está presente.

Las interceptaciones de cítricos importados en la UE con organismos nocivos son ya 200 en lo que llevamos del 2021 (hasta noviembre), con Sudáfrica a la cabeza con 63 de esas 200, el 31,5% del total. Y, lo más preocupante, de esas 63 interceptaciones de Sudáfrica, 43 (el 68,3 % de las 63) son del hongo *Phyllosticta citricarpa* o 'Mancha Negra' (Citrus Black Spot, CBS) y 18 de 'Falsa Polilla' o *Thaumatotibia leucotreta*, a las que deben sumarse las de Zimbawe, 43 de Mancha Negra y 10 de 'Falsa Polilla' (Datos EUROPHYT-TRACES).

El nivel de interceptaciones es prueba evidente de que el enfoque de sistemas elegido por Sudáfrica a su conveniencia para evitar el *cold treatment* ya ha dado prueba de no ser eficaz para garantizar la ausencia del insecto.

■ ES SOLO SANIDAD VEGETAL

La Comisión debe minimizar la probabilidad de entrada en territorio comunitario de estas plagas y enfermedades. Ni los asuntos comerciales ni las cuestiones de competencia en el mercado deben interferir en los aspectos relacionados con la sanidad vegetal. La CE debe adoptar normas y aplicarlas por su necesidad. Debemos estar atentos al nivel de protección fitosanitaria que otros países como Estados Unidos o China aplican a su comercio exterior en el grado en que sea equivalente al que pretenda la UE y atienda a criterios científicos.

La sanidad vegetal debe prevalecer por encima de otras consideraciones y debe considerarse como un tema prioritario basado en criterios científicos que deben guiar las medidas adoptadas para asegurar un nivel de protección suficiente. Existe una base científica demostrada (Informe de la EFSA, *Commodity risk assessment of Citrus L. fruits from South Africa for Thaumatotibia leucotreta under a systems approach*)—además de la evidencia— que justifica la adopción prioritaria en la UE de medidas de protección fitosanitaria de los cítricos comunitarios. Ese derecho no puede negarse, según el Acuerdo de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), a los Estados Miembros de la Organización Mundial de Comercio, como tampoco el de determinar los niveles de protección fitosanitaria que se consideren apropiados, sobre la base de una evaluación de riesgos.

Para el problema que nos ocupa, que no es otro que prevenir y evitar la entrada de la 'Falsa polilla' en la UE en las importaciones de cítricos de cualquier país extracomunitario con presencia de ésta, el tratamiento de frío o *cold treatment* es, con total seguridad, la mejor y, por lo tanto, la única solución posible tratándose de un problema de fitosanidad para preservar el futuro del vergel cítrico de la UE (medida necesaria que no discrimine de manera injustificable entre orígenes en que prevalezcan condiciones similares).

Un país importador (en este caso el conjunto de la UE-27) suele tener casi siempre la posibili-



Un operario toma la temperatura de las naranjas para asegurarse del cumplimiento del *cold treatment* de un envío español a la India. / CGC

dad de aplicar varias medidas de control o protección. El Acuerdo MSF establece que los gobiernos de los países importadores deben escoger las que no entrañen una restricción del comercio mayor de la requerida para lograr sus objetivos en materia de preservación de sus plantaciones. Frente a la Falsa Polilla la UE podría prohibir la importación, pero también puede reducir el riesgo al nivel considerado aceptable mediante un tratamiento de frío en cuarentena y esta última medida constituirá una menor restricción del comercio.

■ LA EFSA DA LAS CLAVES

El enfoque de sistemas de Sudáfrica e Israel es inaceptable. Las conclusiones de la evaluación llevada a cabo por los expertos de la EFSA son inadmisibles. Una probabilidad alta de no presencia no es una ausencia. O hay presencia de individuos potencialmente transmisores o no la hay, y actualmente la normativa se refiere a ausencia total, no parcial.

En el caso de la *Ceratitidis capitata* y las exportaciones españolas de clementinas a EEUU, cítricos a China, naranjas a Corea del Sur, cítricos a Australia, cítricos a México, cítricos a Japón, Tailandia, naranjas y mandarinas a Perú, ... no solo se nos exige un tratamiento de frío para los envíos españoles, sino la adopción de medidas de control suplementarias, como un registro de exportadores, plantaciones y almacenes y, en algunos casos la supervisión de inspectores del país de destino en los puertos españoles (por ejemplo, los del APHIS-USDA).

■ ARGUMENTO CIENTÍFICO-DIRIGIDO

Ante una decisión que debería ser exclusivamente de carácter técnico, en el ámbito del Acuerdo MSF, son constantes las interferencias de tipo político, "científico-dirigido" o jurídicas que presionan a la Comisión para flexibilizar la adopción de las medidas de prevención y control fitosanitario que se demuestran necesarias y ajustadas al riesgo. Entre ellas está la flexibilidad de la aplicación de medidas de control en frontera ante la elevación de la frecuencia de interceptaciones, la aceptación de medidas alternativas al tratamiento de frío para controlar el FCM, la batalla por demostrar que el CBS no puede darse en el clima mediterráneo, el riesgo de litigio comercial en la OMC y otros foros, y la expectativa del Brexit como plan B para la exportación sudafricana.

Todos estos ejemplos ilustran el ruido político que puede poner en riesgo las plantaciones europeas. La única opción es la de aplicar criterios científicos rigurosos y la toma en consideración del principio de precaución para la defensa vegetal.

Sudáfrica planteó en el pasado al Comité de MSF de la OMC su preocupación con respecto a las medidas restrictivas de importación de la UE para las exportaciones de cítricos sudafricanos afectadas por CBS y sostuvo que las medidas de la UE no estaban científicamente justificadas y carecían de una base técnica, ya que las frutas infestadas no representaban un riesgo significativo para las plantaciones europeas.

A continuación, Sudáfrica abrió un debate científico que se ha concentrado durante mu-

Frente a la 'Falsa Polilla', la UE podría prohibir la importación, pero también puede reducir el riesgo al nivel considerado aceptable mediante un tratamiento de frío en tránsito y esta última medida constituirá una menor restricción del comercio para así cumplir con las normas de la OMC

cho tiempo en demostrar que en el clima mediterráneo no se dan las condiciones para la presencia de la enfermedad, alegando que las medidas fitosanitarias de la UE contra la enfermedad de la 'Mancha negra' no están científicamente justificadas y son más restrictivas del comercio de lo necesario ya que el CBS nunca se había establecido en ninguna región con un clima mediterráneo y solo existe en lugares con un clima subtropical de precipitaciones veraniegas. En 2019 Túnez declaró oficialmente un área infectada por este hongo en una extensión de 2.000 hectáreas en una zona cítrica del noreste del país. Si se introdujera en España, cabría esperar su establecimiento y que ocasionara daños importantes.

Otro frente de la batalla de Sudáfrica es el relativo a los tratamientos alternativos de frío para la prevención de la *Thaumatotibia leucotreta*. Las autoridades sudafricanas solicitan poder aplicar a los envíos a la UE un tratamiento de frío con un menor número de días que el habitualmente exigido por otros países terceros y a diferentes grados dependiendo del 'status' del campo del que proceda y excluyendo del mismo a limones y pomelos. Este "falso" tratamiento de frío no ha sido avalado más que por el *Citrus Research International* (CRI), un centro de investigación que financian los propios exportadores sudafricanos.

■ CINCO INTERCEPTACIONES

La existencia de una sola interceptación debería sugerir la necesidad de una suspensión temporal de importaciones. Sin embargo, la Comisión ha solido aplicar un umbral de cinco interceptaciones antes de tomar mayores medidas. Esta medida solo condujo a una paralización de las importaciones sudafricanas tras 35 interceptaciones relacionadas con CBS, a finales de noviembre de 2013. Como era el final de la temporada de exportación, el efecto sobre las ventas de dicho año no fue significativo.

La Asociación Sudafricana de Productores de Cítricos ("CGA") implementó, a partir de la temporada 2014, una serie de medidas para evitar una prohibición. La Comisión había publicado en julio la decisión 2014/422 que señalaba de nuevo el límite de cinco interceptaciones antes de contemplar otras medidas, incluida la posibilidad de cierre del mercado. Sin embargo, a inicios de septiembre de 2014, ya se habían realizado 28 interceptaciones por CBS y fue la propia Sudáfrica la que suspendió voluntariamente las exportaciones a la UE, a excepción de los cítricos fruto de las provincias de Western Cape y Northern Cape. De nuevo, la medida, si bien impedía un nuevo cierre del mercado, se tomó cuando más de un 80% de las naranjas sudafricanas había sido ya despachadas a los puertos europeos.

En realidad, la Comisión ha abandonado en sus Decisiones más recientes cualquier referencia al umbral de 5 interceptaciones tope a partir del cual se debería de contemplar el cierre de las importaciones u otras medidas preventivas adicionales. Y cuando disponía de esa posibilidad normativa, nunca la activó, dejando a las autoridades sudafricanas la capacidad de autorregular sus exportaciones. Ello siempre tiene lugar coincidiendo con su final de campaña de exportación, y sin afectar a los cargamentos ya en tránsito.

El Acuerdo de MSF de la OMC contempla que los gobiernos deben optar por los medios que no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su objetivo de protección de la sanidad vegetal. En el caso de los cítricos, la UE ha consentido que Sudáfrica adopte alternativas de control que suscitan preguntas con relación a los niveles de protección necesarios para las plantaciones de cítricos europeos.

Con respecto a la *T. leucotreta*, desde el 1 de enero de 2018 es una plaga regulada por la UE. Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, la Comisión no actuó como otros países no europeos que exigen un tratamiento de frío a sus importaciones cítricas sudafricanas para protegerse de esta misma polilla, cuyas larvas se desarrollan en el interior del fruto destrozándolo desde la pulpa. La CE aceptó un modelo alternativo en el que la elección de las condiciones fitosanitarias de importación en

el mercado comunitario corresponde a los propios exportadores sudafricanos. El enfoque de sistemas propuesto por el sector sudafricano no ha detenido en 2021 las interceptaciones de muestras en la frontera.

■ ABANDONO Y DESLOCALIZACIÓN

Todo un cúmulo de sinsentidos y despropósitos y una sensación de impotencia. En 2020 el cítrico era un sector esencial y en 2021 desde Bruselas ni siquiera se atiende su necesidad evidente de protección fitosanitaria. Alguien tendrá que empezar a pensar en el riesgo de abandono de unos y deslocalización de la actividad de otros productores primarios mediterráneos en la UE. Y lo que ello significaría en caso de ruptura de las cadenas de suministro como ha sucedido con la pandemia. La resiliencia no es infinita. A lo largo de su historia, la citricultura española ha sufrido el ataque de graves enfermedades y plagas que han supuesto, en algunos casos, la pérdida de plantaciones y cosechas (por ejemplo, el Virus de la Tristeza de los Cítricos, el Cottonet de Sudáfrica), o en otros, la necesidad de realizar unos elevados gastos en tratamientos fitosanitarios para controlarlas (ej.: la mosca blanca o el minador).

Que ningún país piense que solo es un problema de España y de los cítricos y que sus producciones están exentas de riesgo frente a una cada vez más probable entrada de *Thaumatotibia leucotreta*.

De acuerdo con la Organización Europea y Mediterránea de Protección Vegetal (EPPO), sus larvas se alimentan de más de 70 especies vegetales de unas 40 familias (EPPO, 2011). Según han descrito diversos autores y fuentes, las larvas de FCM se alimentan del brote floral y especialmente del fruto de las plantas huésped, excretan importantes cantidades de residuos y a través de los orificios realizados en el fruto entran en éste otros patógenos secundarios. En las condiciones climáticas y ecológicas del conjunto de la UE, conforme a la EPPO (2020), las larvas de *T. leucotreta* pueden ocasionar importantes daños tanto en el sur como en el norte de Europa: al roble entre las especies arbóreas forestales; entre las especies cultivadas, a los brotes florales y fruto de la vid, al maíz, a diversos frutales de hueso (melocotonero, albaricoquero, ciruelo), al olivo, al caqui, al granado, al níspero, a la platanera, a los arándanos, aguacate....

Sería verdaderamente lamentable que organismos foráneos como el Greening, la Cancrosis, la 'Mancha Negra', la *T. leucotreta* y otros, que todavía no se han implantado en la citricultura española, pero suponen un enorme riesgo económico dada la gravedad de las enfermedades que producen, hicieran acto de presencia en la misma, por no aplicar a tiempo medidas preventivas en forma de protocolos de exportación, y especialmente grave para España por su liderazgo en la exportación en fresco. Si eso ocurriera, habiéndose podido evitar, habría que depurar responsabilidades.

(*) *Presidenta de Intercitrus y del Comité de Gestión de Cítricos (CGC)*